

CONTRATO L.G. 17/2022

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veinticuatro; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señora **FLOR MARISOL GUARDADO OLIVA**, de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **OLG SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **OLG SERVICE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de

04 OCT 2022
3:45 P.M.

Identificación Tributaria [REDACTED], lo cual compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día catorce de octubre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, del Folio DIECINUEVE al folio VEINTIOCHO, **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE PAPELERIA, MATERIALES DE OFICINA Y DIDACTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI", Adjudicación mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 19/2022, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **D) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a Suministrar papelería, materiales de oficina y didácticos para las diferentes dependencias del ISRI, de conformidad a su oferta presentada, de acuerdo a lo detallado a continuación:-----

1. **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**: 19/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: FONDO GENERAL y RECURSOS PROPIOS
3. **CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA**: PEQUEÑA.
4. **EL MONTO A CONTRATAR** es: **OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,686.44)**, de los cuales **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,264.92)** corresponden al Fondo General, y **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,421.52)** corresponden a Recursos Propios, según el siguiente detalle:
5. **DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**:

ITEM	ESPECIFICO	CENTRO	FONDO	LINEA	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO OFRECIDO, COLOR, MARCA, ORIGEN	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN APLIQUE	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US \$)	OBSERVACIONES, ADICIONALES	PRIMERA ENTREGA
169	54115	CRIOR	FG	0201	CARTUCHO DE TINTA	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	30.5	\$61.00	PARA IMPRESOR MARCA HP, No. 664XL, MODELO: F6V31AL	2
170	54115	CRIOR	FG	0201	CARTUCHO DE TINTA,	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	30.5	\$61.00	PARA IMPRESOR MARCA HP, TINTA No. 664XL, MODELO: F6V31AL	2
171	54115	CRP	FG	0201	CARTUCHO DE TINTA,	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	195	\$390.00	HP LASER JET PRO M501, SE ENTREGARA EN CODIGO CF27X Y/O CF287XC	2
172	54115	CRP	FG	0201	CARTUCHO DE TINTA,	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	1	74.5	\$74.50	HP LASER JET PRO MFP M130M, CODIGO: CF217A (17A)	1

174	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TINTA,	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	1	79.1	\$79.10	1	PARA IMPRESORA, HP LASERJET M203DW, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CF230A)
178	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TINTA,	EPSON	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	1	10.5	\$10.50	1	TINTA PAR IMPRESORA EPSON T504 COLOR NEGRO
184	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TINTA,	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	4	134.03	\$536.12	4	TONER COLOR NEGRO, CIAN, YELOW Y MAGENTA, PARA IMPRESORA COLOR LASER JET PRO M452DW (PRECIO POR UNIDAD DE CADA TNER, NO POR JJEGO) CF410A, CF411A, CF4112A, CF413A.

185	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TINTA,	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	1	195	\$195.00	1	TONER PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO M501DN CF287A PARA 6500 COPIAS (CF287X Y/O CF287XC)	1
187	54115	CONSULTA	FG	0401	CARTUCHO DE TINTA,	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	1	195	\$195.00	1	Cartucho de tinta para impresor HP LaserJet Pro M601	1
194	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TINTA, PARA IMPRESORA, EPSON D481A, COLOR MAGENTA	EPSON	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	10.5	\$21.00	2		2
195	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TINTA, PARA IMPRESORA, EPSON D481A, COLOR NEGRO	EPSON	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	11.3	\$22.60	2		2

197	54115	CAL	RP	0201	CARTUCHO DE TONER	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	4	102.43	\$409.72	2 PARA IMPRESORA, HP LASERJET P1606DN, COLOR NEGRO (CODIGO DE CARTUCHO CE278A), 2 PARA IMPRESORA HP LASER JET P2035n (CODIGO DE CARTUCHO CE505A)	4
198	54115	CIEGOS	FG	0201	CARTUCHO DE TONER	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	3	131.9	\$395.70	CARTUCHO PARA IMPRESOR HP LASERT JET PRO 400 M401DW	3
200	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	195	\$390.00	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESOR HP LASER JET PRO M501, CODIGO: CF287X Y/O CF287XC	2

201	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	195	\$390.00	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESOR MARCA HP MODELO LASERJET PRO M501, COLOR NEGRO (CARTUCHO CF287A) CODIGO: CF287X Y/O CF287XC	2
202	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	195	\$390.00	IMPRESORA LASERJET PRO M501, CODIGO: CF287X Y/O CF287XC	2
207	54107	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA FOTOCOPIADORA.	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	74.5	\$149.00	COLOR NEGRO PARA MULTIFUNCION LASER HP ET PRO MFP M130FW, CODIGO: CF217A	2
209	54107	CONSULTA	RP	0401	CARTUCHO DE TONER, PARA FOTOCOPIADORA.	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	3	195	\$585.00	LASERJET PRO M501, CODIGO : CF287X, CF287XC.	3

210	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESOR, MULTIFUNCION HP LASERJET M2727 MFP, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER Q7553A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	2	117.5	\$235.00	2
212	54115	CRP	FG	0201	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET 1320, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER Q5949A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	1	123.5	\$123.50	1
213	54115	CAL	RP	0201	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET 1320N, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER Q5949A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	2	123.5	\$247.00	2
214	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET 1320N, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER Q5949A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	2	123.5	\$247.00	2

215	54115	CAL	RP	0201	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P1608DN, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE278A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	2	89.9	\$179.80	2
216	54115	CRIOR	FG	0201	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P1608DN, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE278A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	6	89.9	\$539.40	6
217	54115	CRINA	FG	0201	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P1608DN, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE278A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	1	89.9	\$89.90	1
218	54115	CRINA	FG	0401	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P1608DN, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE278A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	UNIDAD	4	89.9	\$359.60	4

219	54115	CRINA	FG	0201	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P2035N, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE505A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	1	115	\$115.00	1
220	54115	CRINA	FG	0401	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P2035N, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE505A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	3	115	\$345.00	3
221	54115	CRP	FG	0201	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P2035N, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE505A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	2	115	\$230.00	2
222	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET P2035N, COLOR NEGRO (CARTUCHO TONER CE505A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	8	115	\$920.00	8

225	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET PRO 400 COLOR AMARILLO (CARTUCHO CE412A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	1	140	\$140.00	1
228	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET PRO 400 COLOR CYAN (CARTUCHO CE411A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	1	140	\$140.00	1
231	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET PRO 400 COLOR MAGENTA (CARTUCHO CE413A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	1	140	\$140.00	1
234	54115	ADMON	FG	0101	CARTUCHO DE TONER, PARA IMPRESORA, HP LASERJET PRO 400 COLOR NEGRO (CARTUCHO CE410A)	HP	VARIOS PAISES	NO APLICA	UNIDAD	2	140	\$280.00	2

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexados. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista hasta por un monto de **OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,686.44)**, de los cuales **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,264.92)** corresponden al Fondo General, y **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,421.52)**. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en Tesorería Institucional previa presentación del acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de Licitación Pública y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, (CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA: PEQUEÑA). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** el contrato estará vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La entrega será dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a recibir copia del contrato debidamente legalizado. El lugar de entrega del servicio será: Los bienes serán entregados en el Almacén Central del ISRI, en la cual se levantará y firmará el acta de recepción por parte del Guardalmacén, el contratista o su representante y Administrador de contrato, se deberá entregar al contratista Acta sellada y firmada, esto con base al artículo 82 Bis de la LACAP y al Lineamiento sobre Recepción, registro, custodia y distribución de los bienes adquiridos de fecha enero de 2011 del ISRI. El almacén Central está ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú # 181 San Salvador, teléfono 2240-6481, correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv. **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI**, por un monto del **DIEZ**

POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicia a partir de la firma de contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2022. La garantía deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica y Final Avenida Irazú # 181 San Salvador. **VII) OTRAS CONSIDERACIONES:** El contratista deberá comprometerse a reponer en un plazo no mayor de **5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vencimiento; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V, literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** OLG SERVICE, S.A. DE C.V., será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo a personal del ISRI, abajo detallado. Esto con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 76/2022.

NOMBRE DE DEPEDENCIA DEPENDENCIA	NOMBRE DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO /CARGO
Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldivar" (CAA)	Lic. [REDACTED] Administrador del CAA
Unidad de Consulta Externa (UCE)	Lic. [REDACTED] Administrador en funciones de la UCE
Centro del Aparato Locomotor (CAL)	Lic. [REDACTED] Administrador del CAL
Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	Licda. [REDACTED] Administradora del CRINA
Centro de Audición y Lenguaje (CALE)	Licda. [REDACTED] Administradora del CALE
Centro de Rehabilitación Profesional (CRP)	Licda. [REDACTED] Administradora del CRP
Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas" (CRC)	Licda. [REDACTED] Administradora del CRC

NOMBRE DE DEPENDENCIA DEPENDENCIA	NOMBRE DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO /CARGO
Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (CRIO)	Lic. [REDACTED] Administrador del CRIO
Centro de Rehabilitación Integral de Oriente (CRIOR)	Dr. [REDACTED] Director de CRIOR
Administración Superior (Admón. Sup)	Arq. [REDACTED] Jefe del Depto. de Servicios Generales

Quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento, además deberán atender lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) PENALIZACIONES**

POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección, [REDACTED] [REDACTED] también señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #3 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

F.

Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI



F.

Flor Marisol Guardado Oliva
Administrador Único y Representante Legal
OLG SERVICE, S.A. DE C.V.





... **FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO** Doctora en medicina, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós, el cual finalizará el diez de junio de dos mil veinticuatro; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la licenciada **FLOR MARISOL GUARDADO OLIVA**, de cuarenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **OLG SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **OLG SERVICE, S.A. DE**

C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro uno cero uno siete- uno cero tres- seis, lo cual compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día catorce de octubre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, inscrito en el Registro de Comercio al Número TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, del Folio DIECINUEVE al folio VEINTIOCHO. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.



